

ÍNDICE

1. PLANEAMIENTO URBANO	3
1.1. INTRODUCCIÓN	3
1.2. FIGURAS URBANÍSTICAS VIGENTES.....	3
1.2.1. LEY DEL SUELO.....	3
1.2.2. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL	4
2. TRÁFICO	4
APÉNDICE I. PLANOS PLANEAMIENTO	
APÉNDICE II. PLANO P.E.R.I. DE CHAPELA	
APÉNDICE III. PLANO SITUACIÓN PUNTO DE AFORO	

1. PLANEAMIENTO URBANO

1.1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente documento es el de analizar la compatibilidad entre las actuaciones proyectadas y las figuras urbanísticas vigentes en el Término Municipal de Redondela, en el que se ubican.

1.2. FIGURAS URBANÍSTICAS VIGENTES

1.2.1. LEY DEL SUELO

El régimen de suelo de la Comunidad de Galicia viene definido por Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia. Esta Ley modifica sustancialmente la normativa anteriormente vigente en todo el territorio de la Comunidad con el objetivo de liberar suelo.

En su Artículo 16, esta Ley establece que los planes de ordenación urbana municipal deberán clasificar el territorio municipal en alguno de los siguientes tipos de suelo: Urbano, de núcleo rural, urbanizable y rústico. Por su parte, en las clases de suelo se distinguen categorías primarias y en su caso, secundarias.

Se clasificará como suelo Urbano, los terrenos que estén integrados en la malla urbana existente siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Que cuenten con acceso rodado público y con los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, proporcionados mediante las correspondientes redes públicas o pertenecientes a las comunidades de usuarios reguladas por la legislación sectorial de aguas, y con características adecuadas para servir a la edificación existente y a la permitida por el plan. A estos efectos, los servicios construidos para la conexión de un sector de suelo urbanizable, las carreteras y las vías de la concentración parcelaria no servirán de soporte para la clasificación como urbanos de los terrenos adyacentes, salvo cuando estén integrados en la malla urbana.
- Que, aun careciendo de algunos de los servicios citados en el apartado anterior, estén comprendidos en áreas ocupadas por la edificación, al menos en las dos terceras partes de los espacios aptos para ella, según la ordenación que el plan general o el plan básico establezcan.

Dentro de la categoría general de suelo urbano los planes diferenciarán las siguientes categorías:

- Suelo urbano consolidado, integrado por solares y parcelas que por su grado de urbanización efectiva puedan adquirir condiciones de solar.

- Suelo urbano no consolidado, integrado por la restante superficie de suelo.

Constituyen el suelo de núcleo rural las áreas del territorio que sirven de soporte a un asentamiento de población singularizado, identificable y diferenciado administrativamente en los censos y padrones oficiales que el planeamiento defina y delimite teniendo en cuenta el número de edificaciones, la densidad de viviendas, su grado de consolidación por la edificación y, en su caso, la tipología tradicional de su armazón y de las edificaciones existentes en el mismo.

Por su parte, el Suelo Urbanizable está constituido por aquellos terrenos que no tengan la condición de suelo urbano, de núcleo rural, ni rústico y que puedan ser objeto de transformación urbanística según lo establecido en esta ley. Dentro del suelo urbanizable se distingue entre:

- Suelo urbanizable delimitado o inmediato, que es el correspondiente a sectores delimitados y que tengan plazos de ejecución y los contiguos al suelo urbano que el plan general estime adecuados para ser urbanizados.

- Suelo urbanizable no delimitado o diferido, integrado por los demás terrenos que el plan general clasifique como suelo urbanizable.

Finalmente, el Suelo Rústico está constituido por los terrenos que hayan de ser preservados del proceso de desarrollo urbanístico y, en todo caso, entre los terrenos clasificados como suelo rústico se encuentran los siguientes:

- Los sometidos a un régimen específico de protección incompatible con la edificación (Dominio público, costas, medio ambiente, patrimonio cultural, infraestructuras)

- Los terrenos que, sin estar incluidos en los anteriores, presenten relevantes valores naturales, ambientales, paisajísticos, productivos, históricos, arqueológicos, culturales, científicos, educativos, recreativos u otros que los hagan merecedores de protección.

- Los terrenos que, habiendo sufrido la degradación de los valores anteriormente enunciados, deban protegerse para facilitar eventuales actuaciones de recuperación.

- Los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos, incompatibles con su urbanización.

Según el artículo 45 de la Ley 2/2016 la ordenación urbanística se llevará a cabo a través de Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento y los Planes Generales de Ordenación Municipal (PXOM) que se desarrollarán mediante los instrumentos urbanísticos previstos en esta ley.

1.2.2. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

Los terrenos donde se sitúa la obra proyectada pertenecen al Termino Municipal de Redondela. Actualmente se encuentra en fase de aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana por lo que están en vigor las Normas Subsidiarias de Planeamiento del año 1.988 previas a la Ley 2/2016.

Los planos de clasificación del suelo del planeamiento urbano se incluyen en el Apéndice I: Planos Planeamiento.

El trazado discurre por la parte más occidental del término municipal, en paralelo a la autopista AP-9, afectando a las parroquias de Chapela y, en menor medida, Trasmañó.

La parroquia de Chapela, debido a su importante evolución dentro del municipio, dispone de un Plan Especial de Reforma Interior aprobado en 1988, con el fin de conseguir un núcleo residencial con las necesarias dotaciones y atractivos de habitabilidad.

La zona de proyecto incluida en el planeamiento general del municipio de Redondela discurre sobre terrenos clasificados como suelo urbano de tipo residencial.

Además la zona de proyecto está incluido dentro del límite urbano del P.E.R.I. de Chapela y se sitúa sobre terreno clasificado como de protección de viales. Los planos del P.E.R.I. no están actualizados y no reflejan fielmente el estado actual de los viales por lo que se ha adaptado el trazado a la geometría que existe actualmente en la calle obtenida mediante el levantamiento topográfico realizado.

2. TRÁFICO

Al tratarse de una actuación en viales con intensidad de tráfico reducida, para la determinación de la categoría de tráfico se ha partido de los datos obtenidos en las visitas realizadas los días 8 y 10 de abril, entre las 8 de la mañana y 8 de la tarde en la zona de la actuación. El punto que se ha estimado más representativo y que se ha utilizado para tomar dichos datos se sitúa entre el Camiño de Piñeiral y el entorno de la Iglesia de San Fausto. En el Apéndice III, se muestra un plano con la ubicación comentada.

Los datos obtenidos se puede considerar que son extrapolables a cualquier día, ya que se trata de viales urbanos de accesos a viviendas y permeabilidad entre caminos. Adicionalmente, se ha recabado información a través de los vecinos de la zona y estos consideran que dichos valores son correctos.

A continuación se incluyen los datos obtenidos de las medidas de vehículos.

COMPROBACIÓN INTENSIDAD DE TRÁFICO



PROYECTO: REPOSICIÓN DE VIARIO EN CHAPELA (T.M. DE REDONDELA). TRAMO: ENL. DE O MORRAZO - ENLACE DE TEIS

VIAL: ENTRE N-552, CAMIÑO IGREXA Y RÚA PASÁN

FECHA: LUNES 08/04/2019

HORA		TIPO DE VEHÍCULO				
		LIGERO	FURGÓN	CAMIÓN LIGERO	AUTOBÚS	CAMIÓN ARTICULADO
8:00	9:00	3	1	1		
9:00	10:00	4				
10:00	11:00	2	1	1		
11:00	12:00	6		2		
12:00	13:00	4				
13:00	14:00	8	2	1		
14:00	15:00	3	1			
15:00	16:00	2				
16:00	17:00	5	1	1		
17:00	18:00	7	1	2		
18:00	19:00	3	2			
19:00	20:00	6	1			
TOTAL....		53	10	8	0	0

COMPROBACIÓN INTENSIDAD DE TRÁFICO



PROYECTO: REPOSICIÓN DE VIARIO EN CHAPELA (T.M. DE REDONDELA). TRAMO: ENL. DE O MORRAZO - ENLACE DE TEIS

VIAL: ENTRE N-552, CAMIÑO IGREXA Y RÚA PASÁN

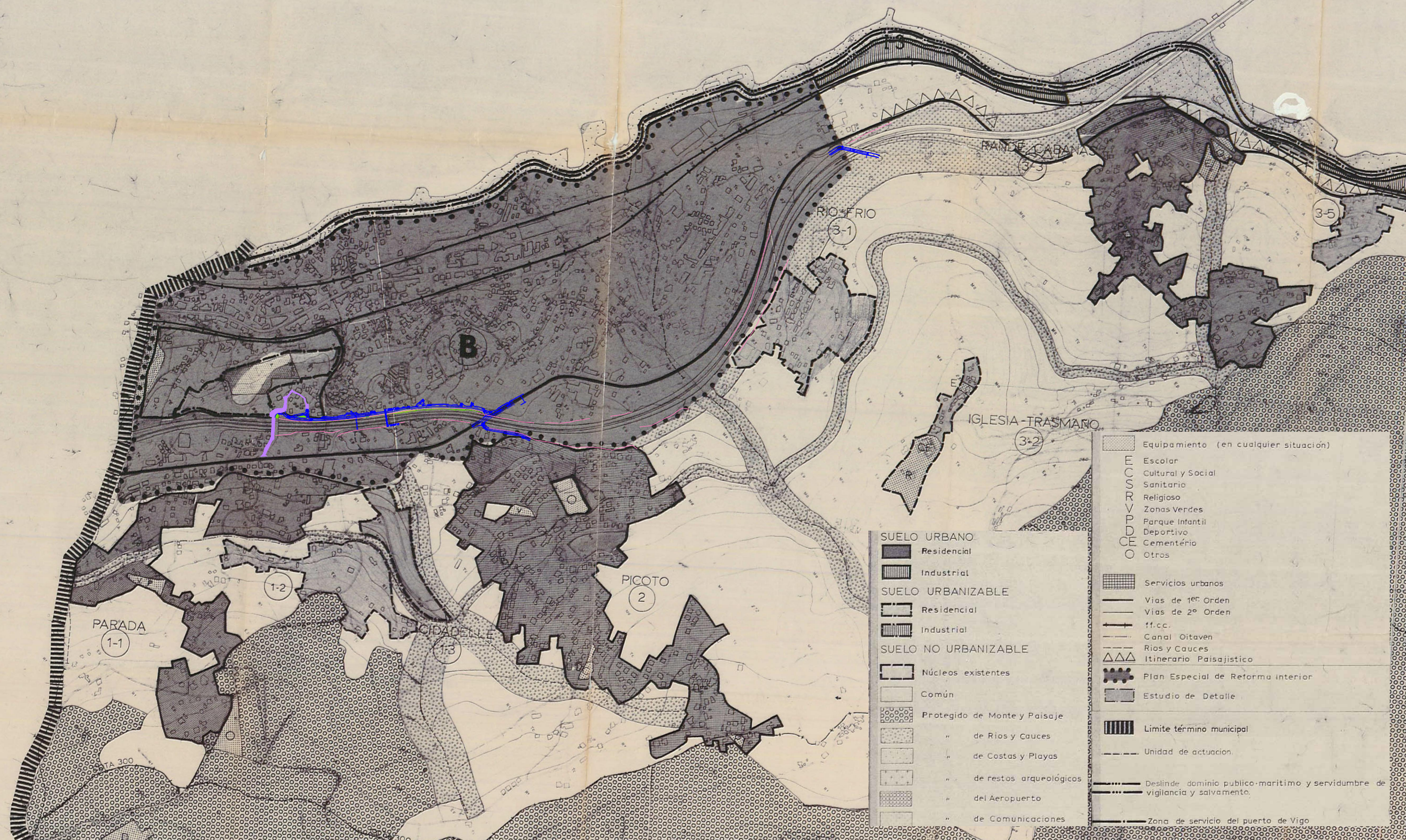
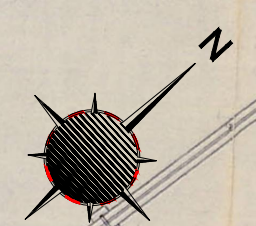
FECHA: MIÉRCOLES 10/04/2019

HORA		TIPO DE VEHÍCULO				
		LIGERO	FURGÓN	CAMIÓN LIGERO	AUTOBÚS	CAMIÓN ARTICULADO
8:00	9:00	5		1		
9:00	10:00	3	2	1		
10:00	11:00	4				
11:00	12:00	5	1	1		
12:00	13:00	4	1	2		
13:00	14:00	4				
14:00	15:00	5	1	1		
15:00	16:00	3	1			
16:00	17:00	7	2	2		
17:00	18:00	8	2			
18:00	19:00	4	1	1		
19:00	20:00	3	1			
TOTAL....		55	12	9	0	0

Con los anteriores datos se debería considerar, según la Norma 6.1-I.C, una categoría de tráfico T42.

No obstante, según conversaciones con técnicos del Ayuntamiento de Redondela, estiman más adecuado por homogeneidad con viales similares en el entorno de dicho municipio, **una categoría T41** en todos los viales proyectados.

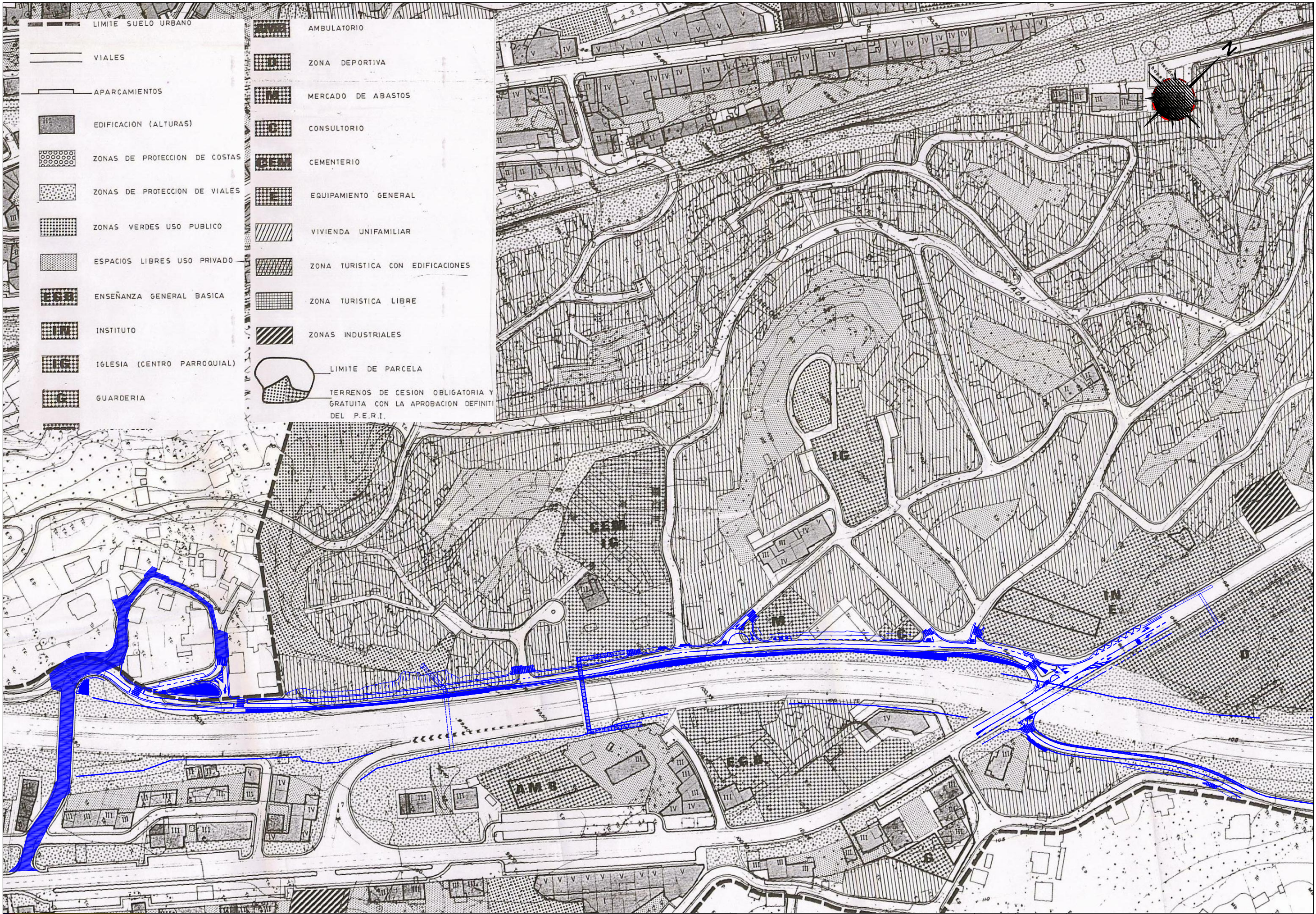
APÉNDICE I. PLANOS PLANEAMIENTO



SUELO URBANO	
[Hatched pattern]	Residencial
[Hatched pattern]	Industrial
SUELO URBANIZABLE	
[Hatched pattern]	Residencial
[Hatched pattern]	Industrial
SUELO NO URBANIZABLE	
[Hatched pattern]	Núcleos existentes
[Hatched pattern]	Común
[Hatched pattern]	Protegido de Monte y Paisaje
[Hatched pattern]	" de Ríos y Cauces
[Hatched pattern]	" de Costas y Playas
[Hatched pattern]	" de restos arqueológicos
[Hatched pattern]	" del Aeropuerto
[Hatched pattern]	" de Comunicaciones

[Hatched pattern]	Equipamiento (en cualquier situación)
E	Escolar
C	Cultural y Social
S	Sanitario
R	Religioso
V	Zonas Verdes
P	Parque Infantil
D	Deportivo
CE	Cementerio
O	Otros
[Hatched pattern]	Servicios urbanos
[Hatched pattern]	Vías de 1º Orden
[Hatched pattern]	Vías de 2º Orden
[Hatched pattern]	ff.cc.
[Hatched pattern]	Canal Otaven
[Hatched pattern]	Ríos y Cauces
[Hatched pattern]	Itinerario Paisajístico
[Hatched pattern]	Plan Especial de Reforma interior
[Hatched pattern]	Estudio de Detalle
[Hatched pattern]	Limite término municipal
[Hatched pattern]	Unidad de actuación
[Hatched pattern]	Deslinde dominio publico-marítimo y servidumbre de vigilancia y salvamento
[Hatched pattern]	Zona de servicio del puerto de Vigo

APÉNDICE II. PLANO P.E.R.I. DE CHAPELA



APÉNDICE III. PLANO SITUACIÓN PUNTO DE AFORO

